

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 057
(de 9 de MARZO de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada Edilsa Atencio de De Gracia, Apoderada Especial de la empresa Leterago, S.A., presenta solicitud de Registro Sanitario del producto **CEUMID XR 1000 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA**, elaborado por ROMMERS, S.A., al cual se le asignó el número de trámite 20141264683; solicitud que fue declarada Caducidad mediante Resolución No.70 de 20 de enero de 2019, por no cumplir con las correcciones u omisiones solicitadas en el periodo establecido. (foja 1)

Que en atención al Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada Edilsa Atencio de De Gracia, mediante la Resolución 764 de 28 de septiembre de 2020 se mantiene en todas sus partes la referida Resolución No.70 de 2019. (foja 8)

Que el día 5 de marzo de 2021, la licenciada Edilsa Atencio de De Gracia, en representación de la empresa **Leterago, S.A.**, presentó escrito de desistimiento del trámite de registro sanitario y/o presentación de recurso alguno del precitado producto **CEUMID XR 1000 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA**, bajo solicitud **20141264683** en contra la Resolución 764 de 28 de septiembre de 2020. (foja 12)

Que conforme al numeral 34 del Artículo 201 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, el Desistimiento es el "Acto por el cual una parte en el proceso renuncia a su petición, pretensión, reclamación, defensa o recurso que había hecho valer; salvo que se trate de derechos indisponibles o irrenunciables."

Que según el Artículo 153 de la precitada Ley 38 de 2000, el desistimiento es una de las causas que ponen fin al proceso.

Que por todo lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el desistimiento del trámite de obtención de Registro Sanitario del producto **CEUMID XR 1000 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA**, elaborado por **Rommers, S.A.**, al cual se le asignó el número de trámite **20141264683**.

SEGUNDO: Cancelar el trámite de obtención de Registro Sanitario del producto **CEUMID XR 1000 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA**, elaborado por **Rommers, S.A.**

TERCERO: El Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana, devolverá a la peticionaria el expediente o documentos correspondientes a la solicitud de Registro Sanitario.

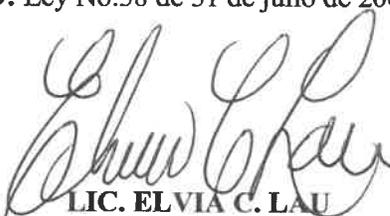
CUARTO: Contra esta Resolución no se admite Recurso alguno por lo cual se agota la vía gubernativa.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

SEXTO: Archivar el expediente una vez notificada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

